

# DURANGO

**FUENTE**

PORTAL DEL INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA  
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE  
DURANGO

**FECHA DE EMISIÓN**

19/10/2014

**FECHA DE DESCARGA**

11/11/2014

**LINK DE CONSULTA**

<http://www.finanzasdurango.gob.mx/es/informacionFinanciera>



# Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXIX

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 19 DE  
OCTUBRE DE 2014.

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

**No. 84**

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

ACUERDO.-	QUE REFORMA A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACION DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS.	PAG. 3
ACUERDO.-	POR EL QUE SE EMITE EL FORMATO DE CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.	PAG. 6
ACUERDO.-	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS ESPECIFICAS DEL REGISTRO Y VALORACION DEL PATRIMONIO.	PAG. 10
ADICION.-	AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PUBLICAS.	PAG. 13
NORMA.-	EN MATERIA DE CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y DEMAS INFORMACION CONTABLE.	PAG. 14
LINEAMIENTOS.-	DE INFORMACION PUBLICA FINANCIERA PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.	PAG. 17
NORMA.-	PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACION, QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERAN PRESENTAR RESPECTO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS Y LOS FORMATOS DE PRESENTACION.	PAG. 19
ACUERDO.-	POR EL QUE SE REFORMA EL CAPITULO VII DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.	PAG. 29

## PODER EJECUTIVO

## CONTENIDO

<b>AVISO.-</b>	<b>DE REDUCCION DE CAPITAL, DE LA FINANCIERA PEGA, S.A. DE C.V SOFOM E.N.R.</b>	<b>PAG. 52</b>
<b>BALANCE GENERAL.-</b>	<b>DE LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS ADMINISTRACION CORPORATIVA DAPER, S.A. DE C.V. GONCE REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., REFACCIONES Y SERVICIO AUTOMOTRIZ HERFEL, S.A. DE C.V., SERVICIOS DE MECANICA Y PINTURA INYEC, S.A. DE C.V.</b>	<b>PAG. 53</b>
<b>EDICTO.-</b>	<b>PROMOVIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR LAURA LUEVANOS SALAS EN CONTRA DE ASAMBLEA EJIDAL Y R.A.N. DEL POBLADO "CUATRO DE OCTUBRE" DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS.</b>	<b>PAG. 55</b>
<b>ACUERDO No. 836/2014.-</b>	<b>POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL PROEDUCA DEL GUADIANA, S.C., POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO REX DURANGO.</b>	<b>PAG. 56</b>

**ACUERDOS,  
ADICIONES, NORMAS  
Y LINEAMIENTOS.**

**LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

**Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**

**Objeto**

1. Establecer los lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Ámbito de aplicación**

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

**Lineamientos para dar a conocer los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios**

3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios", se establece el siguiente formato para hacer del conocimiento de los habitantes lo siguiente:

Ente Público:
Montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS

Monto que reciban del FAIS: \$XXX.XX

Obra o acción a realizar	Costo	Ubicación			Metas	Beneficiarios
		Entidad	Municipio	Localidad		

**Lineamiento para informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio**

4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", se precisa que los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y los resultados alcanzados que se deben informar a sus habitantes, son los reportados en el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los presentes Lineamientos deberán publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar los presentes Lineamientos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica `conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx`, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

**CUARTO.-** Para lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en apego al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-**  
Rúbrica